Exº en 4 de abril -

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia en quatro dias del mes de abril de mil y seiscientos y treinta y dos años en las cassas del S. Corregidor auiendo venido de los offiçios por ser domingo de Ramos se juntaron a ayuntamiento los SS. Murcia Conuiene a saber don Christoual Peña pardo Corregidor desta ciudad y las de Lorca y Cartagena por el Reyno señor Germano Tomas don Francisco de Rocamora don Germano de Roda don Ginés Jufre don Luis Saorin don Diego Fuster don Ginés de Rocamora don Luis de Roda don Pedro Castañeda don Antonio Prieto don Seuan Perez de Tudela Esteuan de Lecoya don Juan de Cordoua Antonio de la Parra don Pedro de Oreedo Regidores.

Seyendo y Esteuan de Casas Juan Vaz Ramirez Francisco Rodriguez Gallego Pedro Melgar Mateo de Mula Jurados.

Viose en este ayuntamiento una carta del S. don Antonio de Albornoz Regidor en que escriue a la ciudad el estado que tiene lo tocante a la jurisdicion de la Alberca y considerado el gasto que esta ciudad a hecho en lo tocante a jurisdiciones y el poco fruto que dello se a sacado y la mucha carga que oy ay de ynposiciones y ymposibilidad de poder pagar nueuas cargas Reuocaron y dieron por ningun y de ningun valor ni efeto el poder que esta ciudad dio al dicho S. don Antonio en diez y seis de setiembre de seiscientos y treinta y uno para tantear jurisdiciones y el acuerdo hecho sobre lo mismo en veinte y siete del dicho mes y año y todos los demas poderes acuerdos cartas y otros que les fueron Recados que esta ciudad aya otorgado y hecho o mandado hazer en la dicha razon para que no se vsse dellos en ninguna manera como si tal no se ouiese hecho ni otorgado y que se escriua al S. don Antonio no vse dellos en ninguna manera ni por ningun casso y que solamente trate por justicia de quitar las dichas jurisdiciones siguiendo los pleitos que sobre ello sean ynrentados en los Tribunales a donde se ayn rentado o a donde toque y pertenesca el conocimiento de las dichas Caussas.

Jurisdicion de la Alberca y otras

Que los porteros de sala desta ciudad notifiquen a los SS. Jurados Capitanes de Perrochias alisten la gente dellas y sepan que armas les faltan